



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara



CIRCULAR EXTERNA DCC/004/2021

A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL; A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, SE LES EXHORTA PARA QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, SE ABSTENGAN DE REALIZAR ACTOS QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL.

Que derivado del decreto 28475/LXII/21, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el que se aprueba la convocatoria que ordena la realización de un proceso electoral extraordinario, para la elección de municipales integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, como ya es de conocimiento el próximo domingo 21 veintiuno de noviembre del año 2021; por lo que el Instituto Nacional Electoral ha emitido mecanismos y criterios tendientes a garantizar los principios de imparcialidad y equidad en los procesos electorales.

Aunado a lo anterior, como medida preventiva, se les exhorta para que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, se abstengan de realizar actos que contravengan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia electoral, observando siempre los principios, valores y directrices que rigen el servicio público; quedando prohibido, apoyar alguna opción electoral durante el horario laboral, utilizar bienes o servicios que tengan a su disposición en virtud de su cargo, en eventos proselitistas, utilizar cuentas de redes sociales oficiales con fines político-electorales y obligar al personal subordinado a votar o abstenerse de votar por alguna opción electoral.

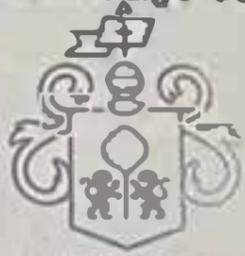
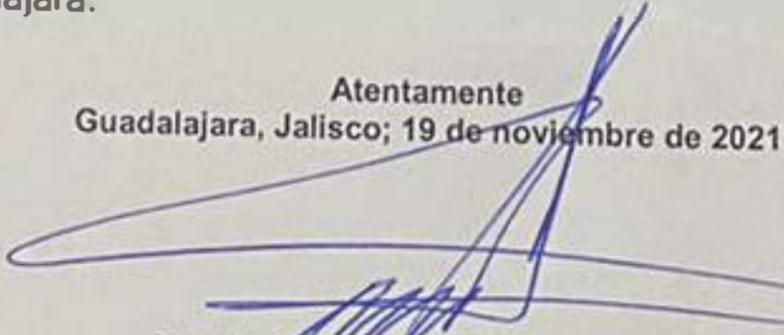
La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, refiere que los recursos económicos de que dispongan los municipios deben ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; que las personas servidoras públicas tenemos en todo tiempo la obligación de aplicarlos con imparcialidad.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como infracciones de las y los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno, entre otros, la difusión por cualquier medio, de propaganda gubernamental desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral.

El Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara dispone como regla de integridad de las y los servidores públicos el deber de actuar conforme a la normatividad aplicable en el desempeño de sus funciones para obtener resultados que cumplan las metas institucionales, sin obtener beneficios personales, materiales o a favor de terceros, ni permitir injerencias o prejuicios que afecten su desempeño.

Con fundamento en lo señalado en los artículos 108, 115, fracción I y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracciones I y II, y 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 4, fracción I, 6, 7, 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 67 quinquies, fracciones I, II, III, X y XIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 99, 10, 11, 14, 17, fracciones I, II y V, y 205, fracciones I, VII, IX, XI, XIV y XVIII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco; 19 de noviembre de 2021



Gobierno de
Guadalajara

Maestra Ruth Isela Castañeda Avila
Encargada de Despacho de la Contraloría Ciudadana

Contraloría Ciudadana
Guadalajara